



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Auto Nro.	701
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00597-00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	DANIELA ZAPATA PEREZ Y JAIME ALBERTO LONDOÑO ALVAREZ
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores **DANIELA ZAPATA PEREZ Y JAIME ALBERTO LONDOÑO ALVAREZ**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. -Teniendo en cuenta que de dicha unión existe una hija menor de edad, se ordena dar traslado a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada **FRANCY DEL PILAR LOPEZ TORO**, portadora de la T.P 142.671 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c9326ed73c08c6d7a25199cf75eeae1c4a99d7462ea6c570074cf8ec908126**

Documento generado en 23/11/2021 12:46:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>